CARTA-ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO HUMANITARIO PAÍS - ECUADOR

INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo, por una parte, la Secretaría de Gestión de Riegos, legalmente representada por la Dra. María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer, en su calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, designada mediante Decreto Ejecutivo No.52 del 18 de septiembre del 2009 y, por otra parte el Señor Diego Zorrilla, Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador. Intervienen asimismo las siguientes instituciones con sus respectivos representantes:

Señor Hajime Takada en su condición de Representante (E) de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Señor José Luis Pimentel, en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en su calidad de Coordinador.

Señor Timothy Callaghan, en su calidad de Consejero Regional OFDA, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Señor John Fredrikson, en nombre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en su calidad de Representante en Ecuador,

Señor Fernando Unda, en su calidad de Representante de País de CARE.

Señora Giovanna De Loanni, en su calidad de Representante Legal de Centro Regionale di Intervento per la Cooperazione (CRIC).

Señor Juan Cueva, en su calidad de Presidente Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana.

Señor Álvaro de Vicente, Responsable de Oficina para Sudamérica de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea (ECHO).

Señor Jorge Parra, en nombre del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en su calidad de Representante en Ecuador.

Señor Leonci Coromine, como Coordinador de País de Médicos del Mundo España, Delegación Ecuador.

Señor Rogelio Bernal, en su calidad de Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Señor Pedro Pablo Peña en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su condición de Representante en Ecuador.

Señor Manuel Peña, en su calidad de Representante Interino en Ecuador de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Señor Vinicio Villalba, Director de País de OXFAM.

Señora Rossana Viteri, Directora de Plan Internacional.

Señora Mónica Merino, Representante Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP).

Señora Deborah Hines, Representante en Ecuador del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA).

Señor Eduardo Silva Do Santos, Director de País Designado de Save the Children International Ecuador.

Señora Ximena Mora L., Directora Nacional de Visión Mundial Ecuador.

Los intervinientes, en las calidades que representan, son hábiles para contratar y obligarse, comparecen libre y voluntariamente para celebrar el presente Acuerdo para la "Conformación del Equipo Humanitario País, Capítulo Ecuador", como prioridad de política pública del Gobierno Nacional de Ecuador, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La creación de un Equipo Humanitario País (EHP) responde a la obligación compartida por sus integrantes de aliviar el sufrimiento humano y mejorar la coordinación y la participación de todos los actores humanitarios en materia de preparación y respuesta a las emergencias y desastres, bajo las directrices de la Secretaría de Gestión de Riesgos y los lineamientos estratégicos nacionales.

La Resolución 46-182 de Naciones Unidas, de la cual la República del Ecuador consta como firmante, establece:

"Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de atender a las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio". De la misma manera indica que *"Las Naciones Unidas tienen un papel central y singular que desempeñar en la tarea de liderar y coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los países afectados"*.

La Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (EIRD) insta a las organizaciones internacionales a apoyar plenamente el Marco de Acción de Hyogo (MAH), para cooperar en la promoción de enfoques integrales para aumentar la resiliencia de las naciones y comunidades ante los desastres, así como también tiene como consideración general que la responsabilidad de la cooperación y la asociación internacional recae principalmente en cada Estado, cuyo objetivo es el de perseguir su propio desarrollo sostenible y de adoptar medidas eficaces para reducir los riesgos de desastre.

El Marco de Acción de Hyogo hace énfasis en el hecho de que la reducción del riesgo de desastres es una cuestión fundamental para las políticas de desarrollo.

El Marco de Acción de Hyogo identifica cinco Prioridades de Acción específicas, siendo la **Prioridad 5**, fortalecer la preparación ante los desastres para lograr una respuesta eficaz a todo nivel.

"Esto implica el fortalecimiento de la política y de las capacidades técnicas e institucionales; el apoyo al diálogo, el intercambio de información, la coordinación y la participación de los grupos interesados; la revisión y la actualización de las estrategias de preparación ante los desastres y de las políticas y los planes de contingencia; y el desarrollo de los mecanismos de financiación de la respuesta a las emergencias y la mejora de la respuesta humanitaria."[1]

El Equipo Humanitario País tiene como referente al Comité Permanente entre Organismos*(Inter Agency Standing Committee – IASC)*, establecido en junio de 1992, en respuesta a la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 46/182, reafirmado por la Resolución 48/57, como mecanismo principal de coordinación inter-organizacional, relacionada a la asistencia humanitaria bajo el liderazgo del Coordinador de Ayuda en Emergencias, quien es a su vez el Sub-Secretario General para Asuntos Humanitarios.[2]

El Comité Permanente entre Organismos tiene la responsabilidad de diseñar y acordar las políticas humanitarias a nivel internacional para mejorar la respuesta a las emergencias, en el que participan[3] los responsables de las agencias de

[1] De las palabras a la acción: Guía para la implementación del Marco de Hyogo

[2] Sitio web: http://www.humanitarianinfo.org/iasc

[3] Son miembros plenos: OCHA, FAO, OMS, PNUD, ACNUR, UNFPA, PMA, UNHABITAT, UNICEF. Son invitados permanentes: Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Comité Internacional de la Cruz Roja , Banco

Naciones Unidas, Organismos no Gubernamentales Internacionales a través de sus principales consorcios y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

A nivel operativo, el Comité Permanente entre Organismos tiene un Grupo de Trabajo conformado por representantes que cumplen el rol de gestión humanitaria en las entidades participantes, presidido por el Director de la oficina de OCHA en Ginebra, del cual se derivan diversas comisiones para desarrollar aspectos específicos de la agenda humanitaria.

El proceso de la Reforma Humanitaria del Sistema de Naciones Unidas promueve, a nivel global y en los países, espacios de coordinación humanitaria con la participación de las entidades gubernamentales responsables de acuerdo con los Principios de Asociación[4]. En los documentos, lineamientos, directrices del IASC en referencia a los preparativos para la respuesta, se reconoce un proceso de consulta de los Estados con el Equipo Humanitario País, para la toma de decisiones relacionada con las acciones humanitarias de organismos internacionales.

A nivel regional en América, existe además la Red para Emergencias y Desastres para Latinoamérica y del Caribe (REDLAC) que actúa en forma similar al IASC pero en un ámbito regional, siendo ésta referencia para los Equipos Humanitarios de País conformados, exceptuando casos de emergencia de flujo de refugiados y personas en necesidad de protección internacional, donde el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ejerce como ente coordinador.

En este sentido, el Sistema de Naciones Unidas reconoce que hay distintas modalidades de coordinación, respondiendo a las características específicas de las emergencias. En el caso de emergencias de flujo de refugiados y personas en necesidad de protección internacional, el ACNUR tiene el mandato de proteger y asistir a tales personas, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General[5] y de la Convención Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados del 1951 y el Protocolo del 1967[6], adheridas por el Ecuador en 1955 y 1969, respectivamente.

Mundial, OIM, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Visión Mundial en representación del International Council for Voluntary Agencies-ICVA, Oxfam GB en representación del consorcio SCHR, y la red InterAction.

[4] "Principles of Partnership" endosados por la Plataforma Global Humanitaria en julio de 2007, promoviendo: equidad, transparencia, orientación a resultados, responsabilidad y complementariedad

[5] Resolución 428 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de diciembre de 1950, disponible en: http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1939.pdf?view=1 Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 de julio de 1951, Serie de Tratados de Naciones Unidas, Vol. 189, disponible en http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf.

[6] Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 30 de enero de 1967, Serie de Tratados de Naciones Unidas, Vol. 606, disponible en http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf.

Dado que la prestación de asistencia humanitaria es una parte integral del mandato de protección internacional y tiene implicaciones cruciales para encontrar y trabajaren las soluciones a la situación de las personas refugiadas, el ACNUR ejerce un papel de liderazgo dentro del marco del IASC y entre las agencias humanitarias, en la prestación de asistencia multisectorial a los refugiados. En Ecuador, esto se realiza bajo el liderazgo y en coordinación con el gobierno y en estrecha colaboración con el Equipo Humanitario País, aquí descrito.

De conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"[7].

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA en materia de Defensa Civil.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riegos. Actualmente, la Secretaría de Gestión de Riesgos trabaja en todo el país como entidad rectora, en la construcción del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función

[7] Constitución de la República del Ecuador año 2008. Art 389.

Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

La Secretaría de Gestión de Riesgos tiene como misión construir y liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR), para garantizar la protección de personas, colectividades y la naturaleza de los efectos negativos de emergencias o desastres de origen natural o antrópico, generando políticas, estrategias y normas que permitan gestionar técnicamente los riesgos para la identificación, análisis, prevención y mitigación de los mismos; construir capacidades en la ciudadanía que le permitan enfrentar y manejar eventos de emergencia o desastre; recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por dichos eventos, así como contar con todas las capacidades humanas, técnicas y de recursos para la respuesta eficiente a situaciones de emergencia[8].

En este contexto, entre sus objetivos institucionales, se encuentra desarrollar capacidades, instrumentos y mecanismos para aumentar la resiliencia de la población vulnerable y la de responder adecuadamente ante la inminencia y/o la ocurrencia de eventos adversos.El Gobierno Nacional ha expresado, en reiteradas ocasiones, su decisión de trabajar sostenidamente a fin de que la gestión integral para la reducción de riesgos y manejo de emergencias y desastres se convierta en una política de Estado, con la finalidad de alcanzar el buen vivir de la población, asegurando los logros del desarrollo y bienestar social en el largo plazo.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es conformar el Equipo Humanitario País, Capítulo Ecuador, para apoyar al fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, en la ejecución de estrategias y acciones de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el intercambio de información y coordinación estratégica y/u operativa entre las instituciones con mandato humanitario, que desarrollan sus funciones en Ecuador, fortalecer las acciones humanitarias, basadas en los principios de asociación, igualdad, transparencia, enfoque en resultados, responsabilidad, complementariedad.

TERCERA: FINALIDAD DEL EQUIPO HUMANITARIO PAÍS (EHP)

La finalidad del Equipo Humanitario País colaborar con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, contando con la SGR, como ente rector de la gestión del riesgo en Ecuador, mediante la ejecución de estrategias y acciones de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, el

[8]Manual del Comité de Gestión de Riesgos, enero 2012. Ecuador

intercambio de información y coordinación estratégica y/u operativa, entre las organizaciones internacionales con mandato humanitario, que desarrollan sus actividades en Ecuador, para fortalecer las acciones humanitarias, basadas en los principios de humanidad, asociación, igualdad, transparencia, enfoque en resultados, responsabilidad, complementariedad.

El EHP debe servir como el principal foro de discusión y de coordinación de acciones de la cooperación internacional humanitaria con el Ecuador para apoyar los diversos requerimientos del país.

CUARTA: VISION Y MISIÓN

VISIÓN.-Promover un Ecuador preparado para atender las emergencias y los desastres, actuando de manera eficiente para prevenirlos y para sustentar la vida y la dignidad de las personas afectadas por eventos adversos.

MISIÓN.- Optimizar las acciones humanitarias en situaciones de emergencias y desastres coordinando, bajo las directrices nacionales, las actividades de los actores humanitarios internacionales en beneficio de las poblaciones más vulnerables.

QUINTA: MIEMBROS INTEGRANTES

5.1 Miembros Plenos:

Serán miembros plenos del Equipo Humanitario País:

- Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR).
- Las Agencias de Naciones Unidas con mandato humanitario presentes en el país, incluyendo a la Organización Internacional para las Migraciones.
- Las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales con mandato humanitario, presentes en el país que firman el acta de conformación (legalmente establecidas y reconocidas).

5.2 Invitados Permanentes:

Serán invitados permanentes del Equipo Humanitario País:

- Cruz Roja Ecuatoriana.
- Organismos de Cooperación Bilateral y Multilateral que contribuyan con el trabajo humanitario en el Ecuador

5.3 Invitados Especiales:

Podrá convocarse a otras instituciones del sector público y privado como invitados especiales:

- Instituciones técnico científicas;
- Secretaría Técnica de Cooperación Internacional;
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

- Ministerios Coordinadores de las mesas sectoriales, de ser el caso; y,
- Otros invitados de común acuerdo con los integrantes del Equipo Humanitario País.

SEXTA: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Equipo Humanitario País contempla un nivel directivo y un nivel técnico. El enlace entre los dos niveles es la Secretaría Técnica del Equipo Humanitario País.

6.1 Comité Directivo: Nivel de Gestión Directiva:

6.1.1 El Equipo Humanitario País estará copresidido por el/la Secretaria/o de la Secretaría de Gestión de Riesgos y por el/la Coordinador/a Residente del Sistema de Naciones Unidas. Además, formarán parte de este Comité Directivo las máximas autoridades de las Agencias de Naciones Unidas y de los Organizaciones No Gubernamentales con Mandato Humanitario, de la Cruz Roja Ecuatoriana y de los Organismos de Cooperación Bilateral y Multilateral.

6.1.2 El Comité Directivo se reunirá dos veces al año. Habrá reuniones extraordinarias cuando las convoquen las copresidencias

6.1.3 Funciones del Comité Directivo:

El Comité Directivo tendrá como funciones:

- Evaluar y adoptar las decisiones estratégicas y las principales decisiones operativas para el Equipo Humanitario País.
- Determinar líneas de trabajo y contribuir a la generación de los insumos que permitan el funcionamiento y organización de los espacios de trabajo para el desarrollo de los planes e instrumentos necesarios.
- Aprobar los planes, procedimientos y principales instrumentos acordados en el Equipo Humanitario País, así como la incorporación de nuevos integrantes.

6.1.4 El Comité Directivo se compromete a apoyar y promover acciones coordinadas y organizadas en apoyo a las necesidades y lineamientos del Estado frente para la preparación y atención de la respuesta a eventos adversos.

6.1.5 El Comité Directivo analizará el Plan de Trabajo propuesto por la Secretaría Técnica para garantizar el financiamiento de las actividades planificadas por el grupo técnico.

6.2 Secretaría Técnica:

6.2.1 La Secretaría Técnica estará integrada por:

- Un representante de la SGR.
- Un delegado del Equipo de Emergencias de Naciones Unidas.
- Un representante de las entidades firmantes del acta de conformación quien durará en el cargo por un periodo de dos años.

6.2.2 Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tendrá como funciones:

- Liderar el equipo técnico.
- Ser en el enlace entre el Comité Directivo y el Equipo Técnico para coordinar y viabilizar la operatividad técnica del Equipo Humanitario País,
- Acordar los procedimientos operativos para el equipo técnico,
- Efectuar el seguimiento al Plan de Trabajo y a las diversas Comisiones,
- Pronunciarse sobre las nuevas solicitudes de adhesión al EHP

6.2.3 La Secretaría Técnica se reunirá trimestralmente en conjunto con el Equipo Técnico y elaborará informes para el Comité Directivo de EHP.

6.3 Equipo Técnico: Nivel de Gestión Operativa

6.3.1 El Equipo Técnico estará conformado por un experto o especialista en respuesta humanitaria de cada una de las instituciones integrantes del Equipo Humanitario País.

6.3.2 Funciones del Equipo Técnico:

El Equipo Técnico tendrá como funciones

- Diseñar y proponer al Equipo Humanitario País planes estratégicos, operativos e instrumentos requeridos por éste.
- Desarrollar las actividades necesarias de apoyo a los requerimientos del Estado Ecuatoriano para una respuesta eficaz y eficiente.
- Conformar las Comisiones de Trabajo establecidas por el nivel directivo, las mismas que apoyarán en el desarrollo de temas específicos, que deberán estar canalizados en concordancia con la estructura definida de las Mesas de Trabajo Técnico de los Comités de Gestión de Riesgos.
- Desarrollar un plan operativo anual de actividades concertado entre los integrantes del Equipo Humanitario País para cada Comisión de Trabajo, el mismo que será presentado para su aprobación al Comité Directivo del Equipo Humanitario País.

6.3.2 De existir la necesidad, la Secretaria Técnica podrá conformar Grupos de Trabajo para tareas específicas que estarán integrados por personal técnico de las instituciones, bajo el liderazgo de una de ellas. Los Grupos establecerán su plan de trabajo, incluyendo el calendario mínimo de reuniones para lograr los

resultados esperados. El líder de cada Grupo de Trabajo estará en contacto con la Secretaría Técnica para informar de los avances.

SÉPTIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En la página web www.riesgos.gob.ec, de la Secretaría de Gestión de Riesgos, así como en las páginas web www.un.org de las Naciones Unidas, de los organismos no gubernamentales, de la Cruz Roja Ecuatoriana y de los organismos de cooperación bilateral y multilateral, se mantendrá un espacio en el que se ubicarán los documentos principales del Equipo Humanitario País.

El Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Gestión de Riesgos centralizará la información de daños y necesidades, así como de respuesta en caso de crisis humanitarias y los socios se comprometen a proporcionar la información del caso.

La Red Latinoamericana de Información Humanitaria Redhum www.redhum.org al servicio de REDLAC (Grupo Interagencial para Riesgos, Emergencias y Desastres de América Latina y El Caribe), facilitará herramientas de información al Equipo Humanitario País para el mejor manejo de sus funciones.

El/la asistente de Información Redhum trabajará en estrecha relación con el Equipo Técnico Humanitario País (SGR, Sistema de Naciones Unidas y Socios Humanitarios) para promover el intercambio de información entre los distintos actores.

OCTAVA: PLAZO

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, por un periodo de 5 años, considerándose renovado de manera automática, por el mismo periodo de igual ejecución, en caso de no existir notificación expresa de uno de los copresidentes.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes causales:

a) Por voluntad de acuerdo mutuo de las partes intervinientes;
b) Por solicitud expresa debidamente motivada por cualquiera de las partes;
c) Por ser contrario a lo estipulado a la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales y demás leyes; y,

DÉCIMA: NO AFECTACIÓN DEL STATUS JURÍDICO DE LAS PARTES

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo afectará el status jurídico de las organizaciones que suscriban este documento, incluyendo los privilegios e inmunidades de que gozan las Agencias de Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todo su contenido el presente Acuerdo para constancia de ello firman en unidad de acto y por triplicado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer
Secretaria de Gestión de Riesgos
Secretaría de Gestión de Riesgos - Ecuador

Diego Zorrilla
Coordinador Residente
Sistema de Naciones Unidas en Ecuador
Y en representación del
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU (Habitat) y
Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (UNV)

Hajime Takada
Representante (E)
Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

José Luis Pimentel
Coordinador
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Timothy Callaghan
Consejero Regional OFDA
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

John Fredrikson
Representante
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Fernando Unda
Representante de País
CARE en Ecuador

Giovanna De Loanni,
Representante Legal
CRIC Ecuador

PO Alvaro de Vicente
Alvaro de Vicente
Responsable de Oficina para Sudamérica
Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO)

Juan Cueva
Presidente Nacional
Cruz Roja Ecuatoriana

Vinicio Villalba
Director País
OXFAM Ecuador

Rossana Viteri
Directora
Plan Internacional

Deborah Anne Hines
Representante
Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA)

Mónica Merino
Representante Adjunta
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP)

Eduardo Silva Do Santos
Director de País Designado
SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL- ECUADOR

Pedro Pablo Peña
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO

Jorge Parra
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA)

Leonci Coromine
Coordinador de País
Médicos del Mundo

Rogelio Bernal
Jefe de Misión
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Manuel Peña
Representante Interino
Organización Panamericana de la Salud (OPS)

Ximena Mora L.
Directora Nacional
Visión Mundial Ecuador